



SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE LOS ANIMALES QUE PROVOCAN PLAGAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS, DE SERVICIOS Y ZONAS INDUSTRIALES DEL MUNICIPIO DE OIARTZUN (RATAS, OTROS ROEDORES, INSECTOS URBANOS,...)

-PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es determinar las condiciones técnicas del servicio de eliminación y control de los animales que pueden generar epidemias (ratas, otros roedores, cucarachas, moscas, mosquitos, ...) en zonas públicas de lugares urbanos, de servicios e industriales en el término municipal de Oiartzun.

La finalidad del contrato será la erradicación de ratas, desinfección y desinsectación en el Municipio de Oiartzun y en los edificios e infraestructuras de su propiedad.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

2.1. TRATAMIENTO DE DESRATIZACIÓN

El tratamiento de desratización se deberá realizar en cualquier lugar del término municipal de Oiartzun donde pudieran surgir plagas, pero son las zonas humanizadas las que tienen mayor riesgo. Por ello, se deberá tener especial atención en los colectores, inmediaciones de los ríos y riachuelos, en las zonas verdes y en la red de alcantarillado de las zonas que se citan a continuación.

- **Arragua:** zona urbana, regata Lintzirin, zonas industriales, zonas de servicios, vía del tren, carreteras, inmediaciones de la autopista, zonas de la competencia del Ayuntamiento.
- **Gurutze:** casco urbano, urbanizaciones, regatas, inmediaciones de la autopista, zonas de servicio, zonas de la competencia del Ayuntamiento.
- **Ugaldetxo:** zona urbana, instalaciones deportivas (campo de fútbol), río Oiartzun, riachuelos, zonas industriales, bidegorri.
- **Elizalde:** zona urbana, urbanizaciones, centros escolares, cementerio.
- **Iturriotz:** zona urbana, urbanizaciones, río Oiartzun, bidegorri, Ibarre.
- **Altzibar:** zona urbana, urbanizaciones, zonas industriales, ríos, bidegorri.
- **Ergoien:** casco urbano, ríos, zona industrial, bidegorri.
- **Karrika:** casco urbano, río, inmediaciones de Artaso.
- **Polígono Lanbarren:** zona industrial.

El tratamiento de desratización se realizará mensualmente con los siguientes detalles:

- Campaña de choque: dos campañas al año, en junio y en octubre. En cada tratamiento se invertirán tres días de trabajo para controlar los roedores en los meses que más problemas pueden generar.
- Campaña de mantenimiento: en los restantes diez meses. Se realizarán campañas de mantenimiento entre los tratamientos de choque con especial atención a los meses de verano y en las zonas más problemáticas.



- En las revisiones periódicas se tendrán que revisar y dar la solución necesaria a los avisos provenientes del Ayuntamiento de Oiartzun tanto de sus zonas como de las zonas más peligrosas por su localización (canalizaciones, red de saneamiento, colectores, etc.)
- En los tratamientos de mantenimiento, además de poner el veneno para las ratas se revisarán las instalaciones e infraestructuras tratadas anteriormente para ver si continúa o ha desaparecido la presencia de ratas.
- Respuesta a las urgencias entre campañas. Entre los tratamientos se tendrá que dar respuesta inmediatamente a los avisos urgentes provenientes desde el Ayuntamiento. El plazo máximo para responder al aviso será de un día laborable y el carácter de gravedad de las situaciones sólo se podrá concretar desde el Ayuntamiento de Oiartzun.

3. MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS: TRATAMIENTO, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN CONTRA LOS INSECTOS Y RATAS

A continuación, se recogen las edificaciones donde se deberá realizar por una parte el tratamiento contra las ratas y por otra parte la desinfección y desinsectación.

El objetivo de la desinsectación será el control de los insectos, en los lugares donde suelen estar normalmente, o en otras zonas donde podrían aparecer, sitios donde pueden causar las epidemias o problemas higiénicos.

El objetivo de la desinfección será la desaparición del microorganismo patógeno para impedir su expansión.

Se deberán aplicar tratamientos contra ratas, desinfección y desinsectación de insectos en los siguientes edificios y/o instalaciones:

1. Ayuntamiento
2. Oficinas Técnicas (Urbanismo)
3. Local de la brigada de Gaetxe
4. Almacén de la brigada de Ibarre
5. Elizalde Herri Eskola y el Instituto
6. Harrigain Haur Eskola y local de Oiartzun irratia
7. Elorrondo Haur Eskola
8. Maria Garaia Plazako haur eskola
9. Iturburu Haur Eskola (Karrika)
10. Haurtzaro Ikastola
- 11. Vestuarios del campo de fútbol de Ugaldetxo**
- 12. Servicios públicos de Elizalde**
- 13. Servicios públicos del Bidegorri**
14. Albergue Arritxulo
15. Altzibarko eskolak (EPA+mujeres)
16. KZ gunea
17. Juzgado de paz
18. Casa de Cultura
19. Oficina de información de Atez Ate
20. Ludoteca
21. Tanatorio municipal
22. Arizmendi Enea
23. Aparcamiento de Landetxe
24. Aparcamiento de Madalensoro
25. Aparcamiento de Euskal Herria plaza
26. Gaztetxea



27. Locales de Karaez kalea (2,4)
28. Local de Rafael Pikabea 55
29. Planta baja de Bastero-Txiki etxea
30. Local Argiñene 1
31. Local Ganboxa bidea I
32. Fermiñene
33. Locales Kontzejuerreka 6 (Girizia)
34. Ugaldetxo eskola zaharrak
35. Arragua LHZ, eskola zaharrak
36. Gazte Izanak (Landetxe)
37. Local de Olalde 5
38. Centro de Interpretación de Arditurri
39. Soinuenea
40. *Portales 8 y 9 de Agerrealde Etxadia

En estos edificios y/o instalaciones se tendrá que dar el siguiente servicio:

- Mantenimiento contra las ratas e insectos: cuatro veces al año.
- Desinfectar (**edificios e instalaciones nº 11, 12 y 13**): una vez al año.
- *Solamente desinsectar una vez al año en los portales 8 y 9 (12 viviendas y un local) de Agerrealde Etxadia.

En cualquier caso, si se valorase una situación de peligro o urgencia en otro edificio el Ayuntamiento de Oiartzun podrá solicitar un tratamiento puntual.

Los trabajos que son necesarios realizar en los centros se tendrán que desarrollar fuera de horario laboral de los usuarios, salvo que el Ayuntamiento diga lo contrario.

4. PRODUCTOS, MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS

Todos los productos, materiales e instrumentos que se utilizarán en el servicio serán a cuenta del adjudicatario, incluso la conservación de los mismos.

4.1. BIOCIDAS: condiciones generales

Todos los biocidas aportados por el adjudicatario deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Nombre de los productos y del fabricante o importador. Domicilio social del fabricante o importador y nombre químico, utilizando las reglas propuestas por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (IUPAC).
- Grado de intoxicación aguda con indicación de la DL50 oral en rata.
- Estar debidamente registrados y autorizados (MSC) para el uso a que se destinan. Utilizar únicamente productos registrados en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo según el uso para el que estén destinados.
- Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite la diseminación no controlada.



4.2. BIOCIDAS RODENTICIDAS

Además, los biocidas rodenticidas deberán ajustarse a los requisitos particulares siguientes:

- Presentar calidad adecuada, calidad que será exigible no sólo al principio activo, sino a la base y excipientes, así como a su presentación y condiciones de conservación, que deberá otorgar la máxima palatabilidad (roedor) y protección posible frente a la humedad.
- El principio activo de los cebos raticidas será del tipo anticoagulante de última generación (toxicidad “monodosis”).
- No podrán ser utilizados rodenticidas calificados como “tóxicos” o “muy tóxicos”, de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes.

La carnada que es necesario aplicar no causará daños irreversibles ni en las personas ni en los animales; así, las posibles intoxicaciones se podrán tratar utilizando el antídoto que se indica en la bolsa.

En orden a garantizar una mejor efectividad, seguridad y eficacia en el seguimiento de los tratamientos, se requiere la presentación en forma de “bloque parafinado” hidrófugo.

El producto se utilizará en las bocas de entrada de las alcantarillas, de los cauces o de los sumideros, en las zonas que estén sin tapar con agua, o de lo contrario, utilizando un mecanismo que posibilitará colgar.

En general, los biocidas rodenticidas se tendrán que dejar en los lugares inalcanzables para las personas y para los animales. En las zonas cercanas a centros de enseñanza, escuelas infantiles, lugares que suelen estar animales, etc. los dispositivos que llevan la carnada tendrán un cerramiento de seguridad para garantizar que nadie manipule y para evitar el peligro que puede causar el contacto.

En todos los casos, el empleo de rodenticidas será de acuerdo a los distintos requisitos legales sobre biocidas aplicables al caso y, en especial, a lo especificado en su etiqueta-ficha de seguridad.

4.3. BIOCIDAS INSECTICIDAS

Los biocidas insecticidas utilizados no tendrán componentes organoclorados u organofosforados y deberán ajustarse a los requisitos particulares siguientes:

- Resultar efectivos frente a las especies de insectos que, teniendo como hábitat habitual el alcantarillado, los parques o la vía pública en general, puedan tener impacto en salud pública y/o necesitar ser objeto de medidas de control.
- No podrán ser utilizados plaguicidas calificados como “tóxicos” o “muy tóxicos” de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes.

La formulación del preparado biocida será elegida en función de su máxima eficacia frente al tipo de insecto a combatir y el entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar.

En la aplicación del producto se aprovechará el máximo de su efectividad, evitando el riesgo de deriva, diseminación no controlada e impacto ambiental.



4.4. RESIDUOS

Corresponde a la empresa adjudicataria la eliminación de cualquier residuo que eventualmente se genere, en consonancia con la normativa vigente en materia de Residuos Tóxicos o Peligrosos (RTPs) y demás normativa aplicable. En general se incluyen dentro de este concepto:

- Los residuos de rodenticidas deteriorados (humedad) retirados del alcantarillado.
- Los envases de formulaciones biocidas.
- Otros residuos especiales considerados así por la normativa vigente.

5. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Las empresas licitadoras deberán cumplir las condiciones que se indican a continuación:

1. Estar inscritos en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.
2. Disponer de personal cualificado, al menos dos operarios con el carné de aplicador cualificado y otro con carné de aplicador básico expedidos por el Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno Vasco.
3. Disponer de Licencia Municipal de Actividades para el almacenaje de productos toxicológicos del municipio donde se almacenen.
4. Disponer de una Dirección Técnica desempeñada por Titulado/a Superior, interlocutora única con el servicio técnico del Ayuntamiento de Oiartzun.
5. Tener contratada una empresa autorizada que gestione los residuos indicados en el apartado 4.4. La empresa adjudicataria deberá presentar durante la ejecución del contrato los certificados de aceptación de residuos de los gestores autorizados correspondientes o documentación acreditativa equivalente.

6. PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS

Se deberán concretar, en lo que a la calidad y composición se refiere, los productos y servicios ofertados.

Todos los productos habrán de ser homologados por el organismo competente.

La empresa adjudicataria remitirá un informe mensual de actuaciones al servicio técnico de la entidad, para seguimiento y control.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD

A la hora de realizar los tratamientos y, en general, al utilizar y almacenar los productos, se deberán cumplir adecuadamente todos los preceptos y medidas de seguridad que dicta la legislación. En cualquier caso, la seguridad de las personas estará por encima de cualquier otra consideración.

Se deberá garantizar la inocuidad para el resto de los animales que no son blanco de los tratamientos. No se pondrán cebos a los que puedan acceder perros, gatos, aves o cualquier otro animal que no sea objeto del tratamiento.

En Oiartzun, a 16 de marzo de 2021